AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SI-002-2026

El municipio de Palermo (Huila), en cumplimiento de los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se permite **CONVOCAR** a los interesados a participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SA-SI-002-2026**, que se desarrollará en los siguientes términos:

1. **LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** Los interesados en el proceso de contratación podrán adelantar las actuaciones relacionadas con el mismo a través de la plataforma SECOP II, buscando el proceso identificado con el número **SA-SI-002-2026**, medio a través del cual se realizará la publicación de los documentos del proceso, la presentación de observaciones y el trámite correspondiente conforme a la normatividad vigente.

1.1. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos meramente informativos y en situaciones excepcionales, los interesados que tengan dudas o inquietudes relacionadas con el presente proceso de contratación podrán comunicarse a través del correo electrónico contratacion@palermo-huila.gov.co, o acudir de manera presencial a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Palermo, ubicada en la Carrera 8 No. 8-54, segundo piso, municipio de Palermo – Huila. En todo caso, se precisa que la información oficial del proceso, así como las actuaciones contractuales, se publicarán y gestionarán a través de la plataforma SECOP II.

2. **OBJETO:** COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER SU COMPONENTE DE INTENDENCIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA.

3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** Los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

4. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en los cuales el factor determinante de selección es el menor precio.

 Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a lo analizado en los estudios previos, los bienes objeto de adquisición corresponden a chalecos balísticos Nivel IIIA, cuyas características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas se encuentran definidas mediante parámetros objetivos y verificables, de conformidad con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9. Así mismo, se verificó que los Acuerdos Marco de Precios vigentes no permiten satisfacer la necesidad específica de la Entidad y se analizó la procedencia de los demás mecanismos de adquisición previstos en la normativa aplicable, razón por la cual la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye el mecanismo adecuado para adelantar el presente proceso de contratación.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso se supere la presente vigencia fiscal.

 El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

 Nota 1: El inicio de la ejecución contractual solo podrá efectuarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

6. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El plazo para la presentación de las ofertas será el establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II, el cual se encuentra contenido en el Pliego de Condiciones y en el Acto Administrativo de Apertura del presente proceso.

 Las propuestas deberán presentarse de manera virtual, a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

7. **PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN:**
 Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a **DM DISTRITAR DISTRIBUCIONES MILITARES**, **FUERZA ELITE** y **DOTACIÓN Y SUMINISTROS MILITARES P SAS**; compañías que comercializan elementos de intendencia para las fuerzas militares y de policía.

 A través de estos se determinaron los precios que se presentan en el proceso. Al mismo tiempo se tuvo en cuenta que estos elementos no están sujetos al pago del impuesto del IVA de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario: Bienes Blindados destinados a la Seguridad Nacional-Policía Nacional; tal como se relaciona a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO					
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Fuerza Élite Valor unitario**	**Distribuciones Militares Valor unitario**	**Dotaciones y Suministros Militares P S.A.S. Valor unitario**
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	12	$ 4.495.000	**$ 4.450.000**	$ 4.520.000
2	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	8	$ 4.757.000	$ 4.750.000	**$ 4.700.000**

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario y el valor total de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para la **adquisición de elementos de protección,** por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

Así las cosas, el presupuesto oficial de los valores unitarios es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO				
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Menor valor unitario**	**Valor total**
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A	12	**$ 4.450.000**	**$ 53.400.000**

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

	NTMD 0028-A9			
2	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	8	**$ 4.700.000**	**$ 37.600.000**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO				**$ 91.000.000**

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Por lo anterior para la compra de los bienes requeridos por la Entidad, es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE**.

VALOR TOTAL DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL ADOPTADO PARA EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE.

8.1. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

	RUBRO-CCPET	FUENTE	No. CDP	VALOR CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.002	123201- Contribución sobre contratos de obra pública	2026000420 del 27/02/2026	$ 91.472.000

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el (los) contratistas(s) para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palermo – Huila verificó si el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como los umbrales aplicables para el año 2026.

Para determinar la cobertura del presente proceso se verificó, respecto de cada Acuerdo Comercial: i) su vigencia; ii) si el Municipio de Palermo – Huila se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas; iii) si el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral establecido para su aplicación, cuando corresponda; y iv) si existe alguna exclusión o excepción aplicable al objeto de la contratación, de conformidad con las condiciones particulares previstas en cada instrumento comercial. Esta metodología corresponde a la establecida por Colombia Compra Eficiente para identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a los Procesos de Contratación.

Para el presente análisis se tiene en cuenta que el proceso corresponde a la **compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional**, cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE**, y es adelantado por el **Municipio de Palermo – Huila**, entidad del nivel territorial.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Con fundamento en lo anterior, se obtiene el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC- EFTA		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO

De acuerdo con la verificación efectuada, se determinó que respecto de varios de los Acuerdos Comerciales vigentes el Municipio de Palermo – Huila no se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas o, encontrándose cubierto, el presupuesto oficial del proceso no alcanza el umbral establecido para su aplicación.

En relación con el **Acuerdo Comercial con Guatemala, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras – Triángulo Norte**, se verificó que el Municipio de Palermo – Huila se encuentra cubierto, que el valor del proceso cumple la condición establecida para su aplicación y que **no se configura ninguna de las excepciones aplicables**. En consecuencia, **el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala**.

Por lo anterior, el Municipio de Palermo – Huila observará durante el desarrollo del proceso las obligaciones derivadas del referido Acuerdo Comercial que resulten aplicables**.**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

El Municipio de Palermo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**,** informa a los interesados que el presente proceso de selección **podrá ser limitado a la participación de Mipymes colombianas**.

Para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** y en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, así:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

a) Que se reciban **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas** interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas.
b) Que las Mipymes que presenten la solicitud **acrediten como mínimo un (1) año de existencia**, para lo cual deberán aportar el **certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente**, así como los demás requisitos exigidos por la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deberán acreditar su condición de la siguiente manera:

1. **Personas naturales:** mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador o revisor fiscal**, cuando exista, adjuntando copia del **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación de la condición de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Igualmente, las Mipymes podrán acreditar su condición mediante copia del certificado del **Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que la información correspondiente se encuentre vigente y en firme.

Los documentos aportados para acreditar la condición de Mipyme deberán tener una fecha de expedición no superior a **sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria**.

En el evento en que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, **únicamente podrán presentar ofertas las Mipymes colombianas o los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes colombianas**, quienes deberán acreditar individualmente las condiciones exigidas para participar en la convocatoria limitada.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones previstas para las Mipymes colombianas

11. Por la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, no hay lugar a precalificación.

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Además de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, a continuación, se presenta una descripción general de las condiciones para participar.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección. La verificación de dichos requisitos no conlleva la asignación de puntaje, sino únicamente la habilitación o no habilitación de la propuesta para participar en la Subasta Inversa Electrónica, en la cual el factor determinante de selección será el menor precio.

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza al Municipio para verificar y corroborar la autenticidad de la información y de los documentos aportados, reservándose la Entidad el derecho de realizar las validaciones que estime pertinentes.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

El incumplimiento de las condiciones exigidas dará lugar al rechazo de la propuesta, salvo en aquellos casos en que el requisito sea subsanable, evento en el cual la Entidad podrá requerir al oferente, a través de la plataforma SECOP II, para que subsane la información dentro del término establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ese orden, y previa verificación de las propuestas presentadas, los requisitos habilitantes serán evaluados conforme al siguiente esquema:

SUPUESTO HABILITANTES	EVALUACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando corresponda, y en los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, únicamente en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá efectuar dicha verificación de manera directa.

13. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Con el presente aviso se anexan los estudios previos y de conveniencia y los documentos que sirven de soporte de la contratación.

14. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y las demás normas concordantes, el Municipio de Palermo – Huila convoca al Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan el control social y realicen el seguimiento al presente proceso de contratación.

15. **CRONOGRAMA:** Se entenderá como cronograma del proceso el establecido y publicado en la plataforma SECOP II.

Los términos y plazos del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se fijarán y desarrollarán conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para efectos del cómputo de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre el cómputo de términos, teniendo en cuenta las fechas y horas establecidas en la plataforma SECOP II y las reglas aplicables a cada etapa del procedimiento de selección.

Las fechas previstas en el cronograma del proceso podrán ser objeto de modificación, prórroga o ajuste, de conformidad con la normatividad vigente, situación que será oportunamente informada por el Municipio de Palermo a través de la plataforma SECOP II, mediante la expedición y publicación de las adendas correspondientes, cuando a ello haya lugar.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

En consecuencia, será responsabilidad de cada Proponente y/o interesado verificar permanentemente en SECOP II la publicación de actos administrativos, adendas, respuestas a observaciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso de selección abreviada, entendiéndose que la información publicada en dicha plataforma constituye el medio oficial de comunicación del proceso.

El presente AVISO DE CONVOCATORIA se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Palermo – Huila, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

OSWALDO VALENZUELA LOSADA[1]
Alcalde Municipal Encargado
(Decreto No. 100-19-133 de 2026 y el Acta No. 003 del 31 de octubre de 2026)

[1] La aprobación y publicación del presente Aviso de Convocatoria Pública a través de la plataforma SECOP II se realizará por el funcionario competente, conforme a las facultades de delegación o encargo que correspondan, mediante los mecanismos electrónicos habilitados para tal efecto.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA HUNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR JURIDICO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)